



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

Continúa la instrucción para los subdelegados de Fomento.

CAPITULO SEXTO.

Policía general.

32. Un error deplorable hizo que se desconociesen en muchas partes del reino las intenciones generosas que presidieron al establecimiento de la policía, organizada al principio para enfrenar el crimen, y que la inocencia viviese tranquila. En algunas provincias mientras malhechores conocidos salían á los caminos con pasaportes en regla, se exigían formalidades odiosas para darlos á vecinos honrados que exhibían sus cartas de seguridad. Aquí un gefe de policía obligaba á los viajeros á comparecer en persona en su oficina ante un oscuro dependiente, molestando así á los fatigados, y humillando á los distinguidos. Allí se multaba á un desventurado arriero porque habiendo llegado á deshora á una posada, no cuidó de hacer refrendar un pasaporte que no había quien refrendase. Para darlo á un título de Castilla se le pedía en algunas partes una fianza, que podía ser, y era á veces la de su tabernero ó su sastre; en otra se exigía la superflua ó costosa intervención de un agente de policía, ó la presentación personal, ú otra multitud de requisitos inútiles cuando menos, y casi siempre literal y explícitamente contrarios á los reglamentos. Ya S. M. la REINA Gobernadora ha mandado su refundición, que se hará en términos de que no se reproduzcan mas tan funestos abusos; pero entre tanto importa que los subdelegados de Fomento se penetren de la idea de que sus atribuciones, como gefes de la policía, son las de una magistratura de beneficencia y protección, que mas que ninguna otra exige deferencias, atenciones y obsequios hacia las personas con quienes tenga que tratar. Severidad con el crimen, indulgencia con el descuido ó la flaqueza, respeto á la inocencia, miramiento con cuantos lleguen á invocar su justicia ó su favor: tal debe ser la divisa de la policía, que ni por accidente debe deshonorarse con acciones que presenten apariencia de arbitrariedad, ni mucho menos de vejación. Los reglamentos que van á refundirse, pronunciarán la pena de destitución inmediata, y la incapacidad absoluta de volver á servir ningun otro destino, contra el empleado de policía que someta á cualquiera individuo á otra obligación ó formalidad, que aquellas que en el interés del orden y del reposo público, se autoricen ó prescriban explícitamente en la legislación del ramo.

33. Uno de los beneficios mas importantes que han de deber los pueblos á la vigilancia de la administración, es la extirpación de los ladrones que infestan los caminos, y que hacen mirar como una desgracia la necesidad de emprender un viaje. A la policía toca curar esta llaga vergonzosa y funesta, y lo logrará en breve sin duda con el empleo simultáneo de todos los medios que á ello conducen. Estos medios son preventivos y represivos. Los primeros consisten en conocer completamente la situación de cada pueblo, y el modo de vivir y los hábitos de sus moradores; observar á los que sin motivos conocidos hacen frecuentes salidas de sus domicilios, ó no dejan adivinar á sus compatriotas los recursos con que proveen á su subsistencia; recomendar estrechísimamente á los encargados de la administración municipal que sigan los pasos de los sujetos que se hallen en uno ú otro de aquellos casos, y que informen sobre ellos semanalmente al gefe de la administración provincial; cuidar de que no falte habitualmente trabajo á los jornaleros, ni secorros cuando el rigor de la estación no les permita trabajar; disponer que con la frecuencia necesaria haga la autoridad municipal de cada pueblo recorrer su termino, informarse de las gentes sospechosas que lo atraviesan, seguir sus huellas, reconocer sus pasaportes, y asegurarse en fin de que nada hay que deba turbar el sueño de sus gobernados. Los medios represivos se reducen á poner en movimiento, apenas se anuncie un robo, la fuerza necesaria, sea de tropas de línea, ó de pasanos armados, que reconozca los sitios en que se cometió el crimen, registre los escondrijos contiguos, y siga el rastro del malhechor ó malhechores hasta entregarlos en manos de la justicia. Esta obligación no será peculiar del pueblo en cuya jurisdicción se consumió el atentado; será comun á todos los situados en un radio de cuatro leguas, de donde se hanan ojos combinados, de que no pueda escapar el facineroso. El sacrificio á que por este movimiento se sometan los pueblos, será superabundantemente compensado con la seguridad de sus personas y sus propiedades; con las ventajas de que puedan concurrir á ellos los viajeros que quieran hacerlo por necesidad ó por placer, y con el honor del territorio, que se compromete y mancilla cuando en él se atenta impunemente á la paz de los viajeros y de los habitantes. La pronta destitución de la autoridad municipal que no cuide de este interés precioso, ó que cometido el delito no de al público y á la autoridad superior la satisfacción convenientemente en la

aprehension de sus autores, será una garantía de que en lo sucesivo se emplearán todas con mas zelo que hasta aquí en destruir el salteamiento, terror de los pueblos que aísla, y de los transeúntes que despoja, y oprobio de la administración que lo tolera.

34. S. M. la REINA Gobernadora quiere que ninguna prevención especial se haga en esta instrucción relativa á la alta policía. S. M. se lisonjea de que generalizados los beneficios que una administración paternal debe producir, no habrá maquinaciones contra el reposo de los pueblos, ni por consiguiente necesidad de otras medidas de policía que las puramente administrativas, dulces y protectoras, como deben ser siempre todas las que emanan de una buena administración.

CAPITULO SEPTIMO.

Instrucción pública.

35. Los agentes superiores de la administración provincial tropezarían sin fin con los obstáculos que por donde quiera les suscitaria la ignorancia, si desde luego no aplicasen todos sus esfuerzos á combatirla y desterrarla. Con este objeto dispensarán una protección especial á la instrucción primaria; y partiendo del principio de que ninguna medida puede á la larga influir mas en la suerte de la sociedad, harán destinar á la dotación de estas escuelas los fondos públicos de que puedan disponer. Si con ellos se atiende á otras necesidades, cuyo remedio no contribuya tanto al bien comun, los subdelegados de Fomento las postergarán sin titubear, en el caso de que su zelo no encuentre en otra parte medios para cumplir con todas. De cualquier modo, cada pueblo de cien vecinos debe tener una escuela de primeras letras, en la cual, como en todas, se establecerá tan pronto como sea posible el metodo de Vaitejo, que tan visibiles progresos permite hacer en la enseñanza. A los gefes de la administración toca proporcionar los cortos medios que exija su plantación, sea de las localidades mismas, ó de fondos generales de la provincia, de limosnas, de dones, de préstamos, de arbitrios especiales, de cualquiera parte en fin de donde sin perjuicio de tercero se pueda sacar. No basta para dejar de cumplir esta obligación, decir que no existen recursos, ni formar un expediente de que resulte que se han practicado sin fruto diligencias para encontrarlos. La autoridad tiene siempre mil á su disposición, y la habilidad descubre una mina inagotable de ellos donde ninguno sospechaba la ignorancia. Con los productos de una diversion pública de algunos dias allanó el conde de Aranda los barrancos que separaban á Madrid del sitio del Buen Retiro; y los convirtió en un paseo magnífico. Con recursos que en otras partes se desperdiciaban han construido fuertes algunos corregidores zelosos, han empedrado las calles, y han realizado otros beneficios, que la pereza apoyada en la rutina habia de tiempo inmemorial calificado de imposibles. Con medios idénticos ó análogos se pueden establecer escuelas de dibujo y de geometría; y sin mas que dar á la compasion una tendencia útil, con solo reunir en un fondo comun los dones con que una caridad poco ilustrada alimenta en enjambres de mendigos planteros de facinerosos, se pueden hacer en una provincia bienes que le allanen en pocos meses los caminos de la prosperidad, y aun immortalicen el nombre de su autor. No hacerlos será una falta, cuando no un delito.

36. Entre los medios de difundir la instrucción hay uno muy sencillo, y que usado con inteligencia no ocasionará desembolsos. Tal es el de establecer en las capitales de las provincias periódicos que traten de sus intereses, que discutan el modo de utilizar los recursos locales, que revelen á la administración los medios de propagar las industrias á que conviene la situación del país, ó la naturaleza de los productos de su suelo; que desenvuelvan la conveniencia de las medidas que para lograr este objeto empiece el gobierno; que familiaricen en fin á todos los habitantes con los conocimientos que conducen á la prosperidad. Entonces se concurrirá con ansia á una escuela en que se enseñe el arte fácil de medir las tierras, de alorar los líquidos, de combinar la elegancia con la solidez en las obras de carpintería; entonces pedirán todos que se destina á la enseñanza de estas artes, u otras aplicables á las primeras necesidades de la vida. Los arbitrios que hasta ahora dotaron las escuelas de latitud, cuyo estudio aunque abra la puerta á profesiones mas elevadas, es menos urgente favorecer. Los medios de costear un periódico los hallará sin grande esfuerzo el interés individual, por poco que la administración le auxilie ó le recomiende, y con tal que en él se cuide de guiar y desenvolver el espíritu de mejora, que es la tendencia particular de la época presente. Censores juiciosos desterrarán de un papel destinado á rectificar las ideas, y á promover todo lo que sea bueno y útil, los chismes odiosos, las alusiones malignas, todo aquello en fin que no conduzca á su útil proposito, ó no se concilie con el honroso encargo de difundir las luces, y de promover la prosperidad. El periódico que con el título de *Diario de la administración* va á establecerse en Madrid, dará ancho campo á las observaciones de los escritores de las provincias, y á las aplicaciones locales de los principios que en él se proclaman.

37. Al mismo tiempo que la publicación de periódicos, convendrá fomen-

tar la prensa provincial, facilitando por todos los medios posibles la publicación de buenos libros nuevos, ó la reimpression de los antiguos. Censores de conocida instrucción, de realismo experimentado, se ocuparán en examinar, con la celeridad que sea compatible con el buen desempeño, todos los escritos cuya impresion se solicite. Permitirán presentar en ellos planes de mejora, discutir ó impugnar los que otros formen, y extender todos los conocimientos útiles, que tanto deben contribuir á la instrucción y á la ventura general. Una ley especial, que se está extendiendo, fijará las reglas que deben gobernar este ramo, para que se disfrute la libertad racional, que es un elemento de civilizacion, sin riesgo ni aun remoto de que degeneren en licencia.

38. Las academias y asociaciones científicas y literarias de toda especie pueden contribuir poderosamente á difundir la instrucción. Los subdelegados de Fomento las promoverán por cuantos medios esten á su alcance, é intervendrán en la formación de sus reglamentos, que con su informe motivado remitirán á la aprobación del Gobierno, sin cuya sancion explícita no podrán llevarse á efecto.

CAPITULO OCTAVO.

Sociedades económicas.

39. La creación de las sociedades económicas fue un excelente pensamiento, de que por efecto de muchas circunstancias particulares no se ha sacado el partido con que se contó á la erección. Es necesario que todos los obstáculos que hasta ahora lo impidieron desaparezcan á la voz de una Soberana, decidida á proteger todo lo que es útil. Para ello los subdelegados de Fomento anunciarán por una circular á las sociedades económicas que existan en sus provincias respectivas, que la intencion de la REINA Gobernadora es que se ocupen regular y periódicamente de los objetos de su instituto. En el mismo papel las exhortarán á hacerles conocer sus recursos, la proporcion en que se hallan estos con los bienes que se han propuesto promover, los que han dejado de hacer por falta de medios, los planes de mejora que tengan pendientes de la decision soberana, y todo lo demas que conduzca á que la resurreccion de estos cuerpos contribuya á las miras benéficas del Gobierno, enunciadas en esta instrucción. Al mismo tiempo averiguarán qué sociedades económicas existieron antes en sus provincias, por qué dejaron de existir, y los términos en que convendría proceder á su reorganizacion. Los subdelegados remitirán inmediatamente al ministerio de mi cargo relaciones bien circunstanciadas de lo que de estos informes resulte, para proponer á S. M. la REINA Gobernadora las medidas que en su vista convenga adoptar.

40. Entre tanto, dichos subdelegados entablarán con las sociedades que existan relaciones francas y frecuentes, á las cuales deberán sin duda muchos de los conocimientos, que en esta instrucción se les previene adquirir. Con ellos podrán desde luego dedicarse á promover algunos de los bienes que por la misma se les recomiendan, puesto que apenas hay una mejora que hacer en las provincias, de que no existan uno ó mas proyectos en los archivos de dichos cuerpos. Desenterrándolos, encontrarán datos importantes, combinaciones útiles, que previa la conveniente rectificacion, les servirán para presentar al Gobierno trabajos completos sobre el mérito de los proyectos formados. Los encargados de la administracion local no se desdenarán de alistarse en las sociedades, donde conferencias verbales los pondrán mas pronto en estado de formar juicios definitivos, que largos y complicados expedientes. En estos cuerpos suelen reunirse todos los hombres benéficos de cada ciudad, que si tal vez se desalentaron porque hubieron de luchar constantemente con obstáculos insuperables, sentirán renacer su zelo al ver que la administracion los protege, se asocia á sus tareas, y muestra así interesarse en que las corone un éxito feliz. Esta sola consideracion hará sin duda que á los individuos que hoy pertenecen á estas asociaciones, se agreguen todos los hombres capaces de contribuir al mismo propósito, y este refuerzo de sujetos idóneos, animados por un patriotismo puro, facilitará la subdivision de los encargos, y esto contribuirá á dar á los negocios toda la instrucción que necesiten, y á que la autoridad superior pueda decidir sobre ellos con conocimiento completo de causa.

41. Además de las sociedades económicas, cuya ocupacion habitual es ó debe ser promover mejoras generales, existen en muchas partes otras juntas encargadas de objetos de conveniencia local, como del cuidado de una escuela de primeras letras ó de dibujo, de un cauce para el riego de algunas tierras, ú otros semejantes ó análogos. Los subdelegados de Fomento se pondrán inmediatamente en relacion con estas juntas; se enterarán de su composicion y de los recursos con que cuentan; reformarán sus abusos, cuidarán de facilitarles todos los medios que esten á su alcance, y se asociarán á sus operaciones para hacer que el bien de que estan encargadas, se aumente, ó se acelere, ó se complete, por la cooperacion franca y cordial de la administracion.

CAPITULO NONO.

Hospicios, hospitales y otros establecimientos de beneficencia.

42. En el examen detenido y pronto arreglo de estos establecimientos pueden los subdelegados de Fomento justificar desde luego la eleccion, que de ellos ha hecho S. M. para cuidar de los intereses de sus pueblos. Evidente es que si el labrador robusto, el capitalista opulento, y el especulador activo necesitan del favor y de la proteccion constante del Gobierno para adelantar sus intereses y mejorar su condicion, mucho mas lo necesita el pobre jornalero á quien la enfermedad postra en el lecho del dolor; el anciano indigente á quien la edad niega el consuelo y los auxilios del trabajo; el niño recién nacido á quien las preocupaciones ó la crueldad de sus padres condenan á chupar los secos pechos de una nodriza mercenaria; el desventurado en fin á quien la ley confina en un encierro, mientras se confirman ó se desvanecen los indicios que le acusan de haberla infringido. La privacion de la libertad en estos, la enfermedad en aquellos, la impotencia senil en unos, la debilidad infantil en otros, son necesidades que reclaman cada dia y á cada paso la mano benéfica de la administracion. Sin embargo, los socorros que por donde quiera dispensa ella á esta y otras clases que los necesitan igualmente, se vuelven alguna vez en daño de los socorridos, y la cama del hospital, y la cuna de la casa de expósitos suelen ser escalones para la tumba. Importa altamente que los enormes gastos que ocasionan estos establecimientos, se ordenen y dirijan en beneficio de la humanidad; que el espíritu de caridad reemplace al de especulacion, y á los desmedidos de la indiferencia fria el esmero de la compasion fogosa. Importa sobre todo que en vez de hacinar enfermos en vastos edificios, donde es casi imposible so-

correrlos convenientemente, se les asista en sus casas, donde el esmero conyugal y las atenciones filiales contribuyan á la curacion. Con presencia de los datos que sobre la situacion de esta clase de establecimientos en cada provincia reunan y presenten sus subdelegados de Fomento, con consideracion á los hábitos de cada una, á sus recursos, al número de individuos que con ellos se socorran, á la clase de auxilio que se les preste, á las mejoras que por un lado puedan hacerse en la administracion, á la extension que por otro pueda darse al socorro completo de las necesidades, se fijará un plan general, que será sin embargo susceptible de modificaciones locales, porque en esta materia apenas hay otras reglas aplicables á todas las situaciones, que las de reunir en un fondo comun todos los arbitrios destinados al mismo objeto, y hacerlos administrar del modo mas sencillo y menos costoso, bajo la inspeccion inmediata y directa de los agentes superiores de la administracion.

43. La organizacion de los hospicios no es solo importante por los auxilios que puede hallar en ellos la vejez desvalida. Eslo aun mas porque en ellos deben recogerse y ocuparse los mendigos y vagamundos, que fatigando la compasion á fuerza de excitarla, roban á la actividad menesterosa socorros, que sin esa concurrencia jamas reclamaria en vano. Guiando á la caridad pública, se puede extirpar en breve esa plaga de la mendicidad, que inutiliza y corrompe una clase numerosa, que el hábito del trabajo haria en poco tiempo útil y apreciada. En algunos hospicios se han establecido ya talleres, en que se ocupen brazos, que antes solo se alargaban para recibir los dones que alimentaban su pereza. Pero en pocas partes se ha completado el beneficio, tanto por la penuria constante de fondos con que de muy antiguo luchan todos nuestros establecimientos, cuanto por los vicios de su administracion interior, y sobre todo por el erróneo sistema, que no hizo de las casas de beneficencia una atencion privilegiada de la administracion general. Los talleres establecidos en algunas de ellas deben desde hoy mejorarse y extenderse cuanto lo permita la situacion, para lo cual quedan indicados arriba muchos de los medios que pueden emplear los subdelegados de Fomento, sin perjuicio de otros que en cada caso les sugiera su inteligencia y patriotismo. Todo depende del que muestren los hombres acomodados y respetables, á quienes se coloque á la cabeza de los establecimientos, en los cuales solo los subalternos que no tengan otro medio de vivir, deben ser retribuidos. La direccion de un hospicio, cuando se desempeñe gratuitamente, y de una manera útil al alivio de los pobres y á los progresos de la industria, debe ser rodeada de una eminente consideracion, y ser mirado el que la sirve con el respeto debido á un magistrado, con el amor debido á un padre. No es de esperar en verdad que todos los sujetos independientes por su caudal, y respetados por el noble uso que de él hacen, se carguen gratuitamente con el peso de una administracion prolija; pero el patriotismo, cuando se sabe estimularlo, hace prodigios, y entre hombres que nada necesitan y que á nada aspiran, se hallarán bastantes sin duda que ambicionen el reconocimiento de sus conciudadanos. A una administracion benéfica é ilustrada, jamas faltarán muchos y muy útiles cooperadores.

44. Hay en varios pueblos fondos que destinados á objetos un dia muy útiles, no podrian aplicarse hoy á los de su instituto, que ya no existe. Hoy en efecto no hay cautivos que redimir, leprosos que curar, ni otros males morales y físicos, á cuyo remedio proveyeron en otro tiempo diversas fundaciones piadosas. Es esencial averiguar cuántas hay de esta especie en cada provincia, cómo se administran, y en qué se invierten sus rentas; y ver si podrian servir para socorro de necesidades del dia, en las cuales habrian tal vez fijado su atencion los hombres benéficos, que dotaron los establecimientos de entonces. Con estos recursos podria mejorarse la condicion de las inocentes victimas de la debilidad ó del crimen, que por cuanto sin culpa de ellas las abandonaron sus padres, tienen derecho á la tutela de la sociedad. El abandono en que generalmente gimen, debe ser un estímulo poderoso para los magistrados, á quienes una REINA animada de los mas filantrópicos deseos, delega el honoroso encargo de velar sobre todos los intereses sociales.

45. Con los mismos medios ú otros análogos se podrian establecer asilos para los dementes, sobre cuyo destino se ve con frecuencia embarazada la autoridad judicial. Contados son los hospitales en que se les abriga, y la humanidad se estremece al considerar el modo con que por lo general se desempeña esta alta obligacion. Jaulas inmundas y tratamientos crueles aumentan por lo comun la perturbacion mental de hombres, que con un poco de esmero, podrian ser vueltos al goce de su razon y al seno de sus familias. La administracion debe empeñarse á médicos hábiles á que planteen por su cuenta, como se hace en otros países, establecimientos espaciosos, donde un régimen conveniente atenúe cuando menos los rigores de aquella deplorable enfermedad. Su curacion, mas ó menos completa, daría á los médicos que la intentasen, utilidad y reputacion; y multiplicándose por la experiencia que ellos adquiriesen, los conocimientos sobre este ramo, podrian despues aplicarse á los hospitales, y mejorarse así progresivamente la condicion de los enfermos de esta clase que en ellos se albergan, y que no van allí sino á terminar mas pronto su desventurada existencia. En esto como en todo hay mucho bien que hacer. Habilidad y perseverancia vencerán todos los obstáculos que á él se opongan.

CAPITULO DECIMO.

Cárceles y establecimientos de correccion.

46. La policia de las prisiones debe excitar la solicitud paternal de la administracion. Hay pueblos en que los presos no viven sino de los dones eventuales é inciertos de la compasion; otros en que no pueden sostenerse sin gravar al vecindario con un suplemento de impuesto: otros en cuyas cárceles no hay separaciones para el delincuente á quien aguarda el suplicio, y el aturrido que expia por unos pocos dias de encierro una falta ligerísima; hay prisiones en fin donde viven mezcladas las personas de sexos diferentes, con daño de las costumbres y mengua de la civilizacion. Todos estos inconvenientes pueden remediarse con pequeños esfuerzos. A los subdelegados de Fomento incumbe hacer los que sean necesarios, y proporcionar recursos para cubrir los gastos á que antes no se haya provisto, ya por medio de suscripciones voluntarias de los pudientes, ya por la aplicacion de arbitrios hoy malversados, ya estableciendo industrias en la parte de los edificios destinada á los presos por delitos leves, ya encomendando á juntas compuestas de personas benéficas la administracion de las prisiones, ó por otros medios en fin que por donde quiera nacen á la voz de una autoridad protectora, y que á su vez producen otros y otros, que reemplazarán sin fin á los que sucesivamente vayan desapareciendo.

47. Bajo el nombre de policía interior de las cárceles se comprende la distribución de los edificios, el modo de alojar los presos, el arreglo de sus ocupaciones, las precauciones necesarias para su custodia, las medidas para su manutención, y cuanto no diga relación al motivo del encarcelamiento, y á los trámites de la causa que á cada preso se siga, atribuciones que son privativas de la autoridad judicial, como las antes enumeradas lo son de la administración.

48. Esta distinción ó separación de atribuciones se limita á las cárceles, y no es por consiguiente aplicable á los establecimientos de corrección. La autoridad judicial cesa desde el punto en que el reo es, en virtud de su condena, trasladado á uno de dichos establecimientos, cuyo régimen es exclusivamente de la competencia de la administración. A ella toca organizarlos de manera que se cumplan las intenciones de la ley y la sentencia del juez, corrigiendo y mejorando á los condenados, en lugar de endurecerlos y de pervertirlos. Para ello los gefes de la administración empezarán por examinar detenidamente cada una de las casas destinadas á este objeto, y cuidarán de introducir en su gobierno todas las mejoras de que sean susceptibles, tanto en el arreglo de los talleres ya establecidos, como en la plantación de otros nuevos, sea de la misma especie, ó de otras mas apropiadas á los hábitos de los presos ó á las necesidades de cada localidad. Las reglas que deben regir en esta materia, y que se sacarán fácilmente de la denominación misma de la cosa, son: 1.ª hacer trabajar á los reclusos por sentencia judicial; 2.ª adjudicarles la mayor parte posible de los productos de su ocupación; 3.ª inspirarles por esta cesion de los beneficios el amor al trabajo, al cual pueden deber algun día su rehabilitación social, y la ventura del resto de su vida; 4.ª tratarlos con benignidad y dulzura, no solo por el derecho que á ello tiene el que expia resignadamente la falta que cometió, sino porque la bondad con que se les mire, modificará ó cambiará sus hábitos, pues el espectáculo constante de la indulgencia no puede menos de hacer indulgentes á los que lo presencián.

49. Estas reglas son aplicables en proporción á los depósitos de condenados á obras públicas y á los presidios correccionales. Reglamentos nuevos van al punto á fijar el modo de aprovechar con bien del país y de los condenados mismos, los trabajos, á veces inútiles, á que hoy se les somete; el de asegurarles alimento abundante, vestido limpio, alojamiento respectivamente cómodo; el de deterrar de sus almas por estos y otros medios análogos los hábitos funestos, que no pueden menos de contraer hombres atormentados siempre del hambre, avergonzados de su desnudez, y acosados de rigores y males de toda especie. Desfucidos á empresas de prosperidad, los presidiarios no saldrán de su combinación mas perversos que se mostrarán al dar los primeros pasos en la carrera del crimen; y volviendo á la sociedad, no podrán menos de bendecir la administración protectora, bajo cuya dirección reformaron sus costumbres, y se proporcionaron ahorros que mejorarán su condición. *(Se concluirá.)*

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Desiendo la REINA Gobernadora asegurar por cuantos medios estén á su alcance y sean compatibles con el estado del Real Erario la suerte de los militares comprendidos en el Real decreto de 15 de Octubre del año anterior, y la aclaración de 30 del mismo; y siendo indispensable, para proporcionarles las mejoras que merece S. M. en su piedad y sabiduría, el que todos ellos sean clasificados lo mas pronto posible con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Marzo último, ha resuelto, en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora: 1.º Conceder dos meses de tiempo contados desde la fecha de esta orden, como último é improrrogable término, á todos los que no se hayan presentado todavía á clasificación, para que puedan verificarlo en la forma establecida en los referidos Reales decretos y órdenes posteriores; en la inteligencia de que concluido dicho plazo los gefes no darán curso á las instancias de esta clase que se les dirijan. 2.º Que el supremo consejo de la Guerra, á quien se halla cometida esta clasificación, presente concluidos sus trabajos el día 30 de Abril del año próximo venidero, y que las autoridades que tengan que informar ó suministrar cualquier noticia para la instrucción de estos expedientes lo efectúen bajo su responsabilidad con preferencia á cualquier otro trabajo. De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de ese supremo tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1833.—Antonio Remon Zarco del Valle.—Sr. Secretario del consejo supremo de la Guerra.

Exposiciones á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El ayuntamiento de la ciudad de Santander, con respetuoso acatamiento, se presenta á V. M., felicitándola por el advenimiento de vuestra inocente Hija al trono español. Este tan justo homenaje, Señora, se halla fundado en la mas cordial sinceridad, pues el ayuntamiento conoce que la verdadera dicha del Monarca es inseparable de la de su pueblo; y que para conseguir una y otra, V. M. tomando un rumbo totalmente opuesto al de vuestros encarnizados enemigos, inculcará en el tierno corazón de la REINA nuestra Señora aquellas leyes y máximas, cuya puntual observancia ha elevado en todos tiempos y vicisitudes las monarquías al mas alto punto de esplendor.

El Todopoderoso conserve las importantes vidas de V. M. y de su augusta Hija la REINA nuestra Señora los muchos años que ha menester esta Monarquía. Ayuntamiento de Santander y Noviembre 20 de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Josef Ortiz de la Torre.—Tomás del Cañizo.—Antonio Florez Estrada.—J. J. de Arguindegui.—Francisco Diaz.—Francisco Sanchez de Porreia.—Joaquín de Ceballos.—Josef María Dou Martínez, secretario.

Señora: La M. N. M. L. y M. H. ciudad de Sevilla faltaría á sus deberes si en la época presente no elevase á la alta consideración de V. M. el sentimiento que la ha causado la infausta noticia que V. M. por su Real orden le ha comunicado del fallecimiento de su muy amado y augusto Esposo el Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.). A esta capital no le queda otro consuelo que reunir sus votos y pedir al Todopoderoso, como lo hace, que á V. M. le consuele con su divino auxilio y pueda llevar con resignación la pérdida de uno de los mejores Reyes que con sus loables prendas reunidas á su singular talento se hizo estimar, contribuyendo al mayor alivio de sus vasallos y fomento de los establecimientos piadosos, siendo así modelo de las virtudes morales y cristianas, propias de su caracter, como lo acreditó en la época de su reinado. Sevilla en su sala capitular y cabildo extraordinario del 28 del cor-

riente acordó manifestar á V. M. el dolor que aquella falta le ha causado, siéndole inseparable tan justo sentimiento, con el que queda pidiendo á Dios conserve la importante vida de V. M. por muchos años en su mayor exaltación y grandeza. Sevilla 30 de Noviembre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquín Beneito.—Pascual de Olloqui.—Pedro de Ureta.—Francisco María Martínez y Ruiz.—Josef María Robles, escribano mayor de cabildo.

Señora: La junta de Sanidad de Cádiz, que poseída de la mayor confianza llegó al trono de V. M. implorando su Real piedad en favor de los indigentes de esta ciudad, se presenta de nuevo á tributarle sus mas respetuosas gracias por la innata bondad con que se dignó oírle extendiendo su mano benéfica y aliviando en un solo momento la suerte desgraciada de millares de infelices (1).

Jamas podrá la junta demostrar á V. M. los sentimientos de profundo reconocimiento que ocupan su corazón en estos instantes con la dignidad que merece un rasgo tan heroico y memorable; pero la alta penetración de V. M. alcanzará lo que el respeto y la admiración no la permiten explicar. Solo puede asegurarle que nunca olvidará Cádiz favor tan singular, y siempre recordará con la mas tierna emoción el solícito interes que sus desgracias han excitado en el Real ánimo de V. M.

¡Qué satisfacción, Señora, habrá experimentado el benigno corazón de V. M. al promover la felicidad pública socorriendo á los necesitados con mano franca en los momentos de su aflicción! ¡Y qué esperanza tan lisonjera no deberá tener la España toda de mejorar su suerte bajo los auspicios favorables de un gobierno tan dulce y piadoso!

La junta se enagena de gozo al meditarla, y pues que la Providencia le tenia reservado en medio de sus amarguras este día de placer, suplica á V. M. se digne aceptar las demostraciones del mas sincero agradecimiento, y los votos que dirige al Altísimo en union con este leal pueblo gaditano por la prosperidad de V. M. y de su augusta Hija, en quien los españoles ven cifrada su felicidad, y bajo cuya protección descansan tranquilos.

Nuestro Señor guarde las importantes vidas de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II y la de V. M. muchos años para bien de la monarquía. Cádiz 3 de Diciembre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Josef Manso.—Josef García Valladares, secretario.

Señora: La muerte prematura de vuestro caro Esposo, y nuestro amado Rey D. Fernando VII (Q. E. P. D.), ha llenado de amargura al vicario general de carmelitas calzados, y á todos sus súbditos, que no pueden menos de llorar con todos los buenos españoles al Monarca amante de la felicidad de sus pueblos, al protector generoso de los institutos regulares, á un Rey que bajo la púrpura llevó siempre nuestro santo escapulario, y que profesando la mas tierna devoción á nuestra Señora del Carmen miró á sus hijos con especial afecto. Vos, Señora, habeis sido no mera espectadora de este afecto singular de vuestro Esposo para con mi religion, sino fiel imitadora. Con estos preludios; qué protección no debe esperar el vicario general teniendo vuestra Magestad, las riendas del gobierno durante la menor edad de nuestra Señora la REINA Doña ISABEL II?

Los carmelitas calzados, al mismo tiempo que dirigen al Todopoderoso las mas fervorosas súplicas por el alma del difunto Monarca, le ruegan encarecidamente se digne iluminar á V. M., para que manejando diestramente las riendas del gobierno durante la menor edad de vuestra excelsa Hija, y nuestra augusta REINA Doña ISABEL II, realice las grandiosas máximas que contiene su manifiesto de 4 de Octubre.

El Altísimo dispensador de todo lo bueno se digne echar una mirada de clemencia hácia la España, y derramando sus dones sobre ISABEL II la prepare para ser un día digna sucesora de aquella Heroína, gloria eterna de Castilla, que llevó al nuevo mundo la antorcha vivificante de la Fe.

El vicario general tiene la satisfacción de hacer presente á V. M. que él y todos sus súbditos han reconocido á Doña ISABEL II por REINA de España, y obedecen las órdenes y decretos que se les comunican.

El Señor conserve la importante vida de V. M. y de su augusta Hija por dilatados años para el engrandecimiento de la monarquía española en lo espiritual y temporal. Valladolid Diciembre 4 de 1833.—A. L. R. P. de V. M.—Fr. Felix García, vicario general.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuación del correo anterior.)

CONFEDERACION GERMÁNICA.

Frankfort 15 de Noviembre.

La semana pasada hubo algun desorden á las inmediaciones del palacio en que la Dieta germanica celebra sus sesiones. Es costumbre que despues de mediodia, interin se releva la guardia austriaca, toque alguna sonata la música militar, con cuyo motivo se reune bastante gente. Un sachsenhauser que queria entrar en el patio de palacio, fue detenido por el centinela, y de resultita se trabó una acalorada disputa; apareció al punto un cabo de escuadra austriaco que dió un varazo en la espalda al sachsenhauser, contándose este con una bofetada tan bien dada que el cabo de escuadra se tambalea, cae á tierra y pierde el schako. Acudió gente, y ya comenzaba á manifestarse algun descontento, cuando se presentó el oficial de guardia, que reprendió y llevó consigo al precipitado cabo de escuadra: á pesar de esto cuando se retiraba la guardia saliente hubo burlas y silbidos, pero sin que ocurriese ninguna desgracia, merced á la serenidad del oficial. *(Gaceta de Níker.)*

(1) S. M. la REINA Gobernadora, compadecida del triste estado en que se hallaba la ciudad de Cadix con motivo de padecerse en ella el cólera morbo, y de la escasez de recursos que experimentaba la junta provincial de la misma para atender al cuidado de los pobres enfermos y al remedio de otras necesidades sanitarias, se dignó mandar en Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado, que se recomendaran especialmente á los señores comisarios general de Cruzada y colector general de Espollos en su cuanto lo permitiesen otras atenciones de menor urgencia, asistiesen á dicha junta con algunos auxilios: que se pusiesen á disposición de la misma las existencias de artritros de voluntarios Realistas que al tiempo de suprimirlos hubiese en aquella ciudad; y que por una vez se entregasen 1000 rs. para asistencia de los pobres desvalidos de Cadix.

Londres 22 de Noviembre.

Ayer se celebró un consejo de ministros, al que asistieron todos los secretarios del Despacho excepto el conde de Carlisle.

Han llegado ya todos los barcos cargados en la pesca de la ballena, y aunque unos han sido mas afortunados que los otros, componen entre todos la suma de 2015 toneles. El producto de los huesos de este cetáceo, juntamente con el del aceite, se calcula que será de 62,300 libras esterlinas.

Por cartas recibidas ayer de Drommore sabemos que el respetable lord Granville, sigue en su enfermedad sin ninguna esperanza de remedio. (Extracto de las periódicas inglesas.)

Creemos que la Reina Gobernadora de España completará cuanto antes su tránsito contra los rebeldes, y logrará asentar su autoridad de una manera firme y estable. Ella tiene á su favor á quantos desean un buen gobierno, á todos los amigos de reformas prudentes, y á los que por medio de la amnistia ha puesto en situación de prestar verdaderos servicios á su causa. Con las medidas francas y pacíficas que ha adoptado, con la buena voluntad y excelente caracter que se le conoce, con el reconocimiento é influencia de las dos naciones mas poderosas de Europa, y sin ninguna oposicion directa de las otras Potencias, terminará la contienda á favor de la sucesion de su Hija que tantas ventajas promete al interés general y bien entendido de los españoles. (Globo.)

Un periódico del Cabo de Buena-Esperanza dice que M. Ecklon se preparaba á salir de allí para Hamburgo con una coleccion de 63 especies de plantas recogidas en aquella colonia durante los últimos cuatro años. Lleva tambien consigo muchas preciosidades de zoología, y entre ellas 200 pieles de cuadrúpedos que se ha procurado en sus largos y laboriosos viajes. A esto se agregan 150 especies de pájaros, 40 de reptiles, 2500 de insectos y varios minerales, y otros tesoros de historia natural.

Tenemos fundados motivos para creer que ha ido á los Estados-Unidos un enviado de D. Miguel para procurarse algunos buques de guerra de aquella república.

Los agentes de Doña Maria han sido muy activos estos últimos dias en comprar municiones de guerra de todas clases para enviar á Portugal. Va á salir cuanto antes para Lisboa el barco de vapor *James Watt*, que lleva un oficial general destinado, según se dice, para mandar en jefe la brigada inglesa.

Hemos sabido que en el último consejo de ministros celebrado en Brighton, y sobre el cual circularon rumores de varias especies, se trató del nombramiento de los superintendentes del comercio de la China, que antes estaba á cargo de la compañía de la India oriental. Como deben entrar en funciones en Abril próximo, se hacia necesario nombrarlos con anticipacion y autorizarlos competentemente.

Se habia dicho que M. Mendizabal acababa de negociar un empréstito de dos millones de libras esterlinas por cuenta de Doña Maria con las casas de Ricardo en Londres, y de Ardoin en Paris; pero esta noticia publicada por el *Globo*, ha sido desmentida despues por el mismo Mendizabal en una carta remitida á todos los periódicos de Londres.

Los Estados-Unidos han hecho un tratado de comercio con el gobierno de Siam.

Escriben de Lisboa que el almirante Parker va á ser reemplazado en el mando de la escuadra del Tajo por el almirante Gage.

ESPAÑA.

Madrid 9 de Diciembre.

Del derecho de sucesion á la corona de España.

TERCERO Y ÚLTIMO ARTICULO.

Ya hemos visto en el artículo precedente que los Reyes sabian hacer leyes sin cooperacion de las Cortes, cuerpo que tan imperfectamente representaba algunas ciudades principales, y que espontáneamente expedian decretos á presencia y sin pedir dictamen á aquel cuerpo, que todavía se llamaba nacional aun despues de haber desmembrado de él el clero, la nobleza y los diputados de la mayor parte de los concejos. Asi que, las Cortes no eran por lo comun mas que unos testigos de las leyes, sirviendo ademas para realizar las resoluciones del Monarca y dar mas solemnidad á la toma de posesion de los Príncipes.

No se crea por esto que todo era permitido á esta autoridad Real, cuyos límites no se advertian desde luego. La costumbre tiene siempre tanto poder en un pueblo como las leyes mas bien fundadas; y el apego á los usos antiguos, si es general en los pueblos, puede ser una valla mas firme contra el poder absoluto que los cuerpos al parecer mas zelosos é independientes. Esto manifiesta por qué la antigua ley de España ha aparecido de improviso, casi al cabo de un siglo de haberla creído anulada, y por qué la ley de Felipe v no ha podido echar raíces en el suelo español.

Los españoles amaban entrañablemente sus antiguos usos, y ademas la nobleza arrancada violentamente de las Cortes, privada de influencia, habia encontrado arbitrio para volver á tener parte en el mando. El uso queria que el Rey antes de tomar una resolucion grave consultase con el consejo de Estado; y el consejo de Castilla, en cuyo seno solian contarse muchas cabezas de las familias mas ilustres, preparaba las deliberaciones de las Cortes. Cuando este respetable cuerpo no daba su consentimiento á una resolucion del Rey, si este queria llevarla adelante, tenia que usar de la plenitud de su poder, y pocas veces se verificaba que una determinacion semejante no chocase con la opinion de sus vasallos, y que los decretos subsistiesen mucho, cuando solo se publicaban en Cortes.

Por el contrario, cuando los consejos del reino adoptaban una proposicion, las Cortes despues de discutirla, la presentaban ellas mismas al Rey en *cortesía, pedimento y suplicacion*. Los Reyes preferian obrar de este modo en asuntos de importancia y para las leyes fundamentales, porque era mucho mas grato al amor propio nacional, el cual se lisonjaba con una sombra de independencia. Pero Felipe v, menos feliz que Carlos iv, no pudo valerse de él, y por un obstáculo insuperable se vió precisado á arrancar por fuerza el consentimiento de sus vasallos.

En el año de 1713 se mandaron reunir en Madrid las Cortes, la nobleza y el clero, no para tratar de la ley de sucesion al trono, sino para ser testigos

de que el Rey renunciaba á la corona de Francia, en cumplimiento de una cláusula del tratado de Utrecht. Felipe v creyó la ocasion oportuna, no estaba todavia se piensa, para introducir la ley sálica, ley de la casa de Borbon y de exclusion total para las hembras, sino únicamente para asegurar la preferencia á los varones. «Quiso, dice un individuo de su Consejo, cuyas palabras copiamos, quiso anular el orden de sucesion establecido en España, que da el cetro á las Princesas mayores que los varones (1); y hacer que á estas Princesas, aunque fuesen de grado mas inmediato, prefiriesen los Príncipes colaterales que de él descendiesen. Esta variacion era muy dura. Porque se trataba de anular una ley fundamental de la monarquía, y á la cual debía la casa de Borbon la corona de España. En «Reina, movida por el amor que profesaba á sus hijos, deseaba mucho que se introdujese la nueva ley; y como era indispensable que para que fuese válido el proyecto lo aprobase el Consejo de Estado, y que las Cortes lo sancionasen al Rey, quiso la Princesa dirigir por sí misma aquel asunto. Seducido el Consejo de Estado por el duque de Montalto, se reunió de orden del Rey; y como ya se habia tenido cuidado de preparar en particular á los que lo componian, todos los votos fueron siempre y conformes á la voluntad del Rey. «Quiso este tomar tambien parecer del Consejo de Castilla; pero los votos de sus individuos fueron tan discordes, tan oscuros y tan equivocados, que nada se podía deducir de ellos; no era una resolucion, sino mas bien un semillero de discordias y guerras civiles. La culpa era de D. Francisco Ronquillo y de muchos ministros del Consejo, que no querian consentir en que se alterase la forma de la antigua ley de sucesion, y pedian que subsistiese tal como la habian establecido los Reyes Católicos Fernando é Isabel; en efecto, estos habian transmitido á su hija la Princesa Juana los reinos unidos de Castilla y Aragon. «Enojado el Rey al ver la oscuridad de los dictámenes, ó la discordancia que se manifestaba entre el Consejo de Castilla y el de Estado, mandó quemar la consulta de aquel, temiendo fuese en lo sucesivo causa de dudas y servise de pretexto para desobedecer.»

Por esta contradiccion se vió precisado Felipe á expedir su pragmática como un Real decreto: todas las peticiones que tomó antes y despues de publicarlo, no fueron suficientes para alterar la esencia de aquel documento, y solo sirvieron para hacer mas palpable el vicio originario del modo odioso con que se habia fraguado. No se comunicó previamente á las Cortes, ni hubo pedimento y suplicacion de parte de estas, porque no habia habido preliminar del consejo de Castilla; ni hubo valor para hacer uso de los dictámenes que cada consejero en particular habia recibido orden de dar bajo su firma remitiéndolo en piego sellado.

¿En qué se fundaban Ronquillo y sus compañeros para oponerse á la nueva ley? En la respetable antigüedad de la regla que se queria suprimir; en la grandeza de las hembras que, con el título de Reinas ó de Regentas, habian gobernado su patria; y sobre todo, porque daban su justo valor á las circunstancias en que Felipe habia subido al Trono, y á los sentimientos que poco antes habia manifestado la nacion. A la verdad aquel Príncipe no hubiera sido mas que un usurpador, si la ley de la sucesion de las hembras no hubiese sido auténtica. Tenia competidores que por filiacion puramente masculina descendian del hermano de Carlos v. Carlos, duque de Siria, hijo tercero de Fernando i, habia sido padre de Fernando ii. Fernando iii, hijo y sucesor del precedente, habia dado el ser á Leopoldo i, competidor de Felipe, y que por consiguiente era padre de Carlos vi, que todavia en 1713 se tenia por Rey de España. La nacion española veia con sentimiento que el Príncipe cuyos derechos habia defendido á costa de tanta sangre, hollase y aniquilase la ley que le habia dado la corona: parecia que el honor y la política se oponian con igual fuerza á que se destruyese aquella ley que aun entonces era el único derecho que se podia alegar.

Es indudable que esta oposicion duró hasta el reinado de Carlos iv, y que este, para satisfacer los deseos de su pueblo, consintió á peticion formal de las Cortes reunidas en 1789, en restablecer el antiguo orden de sucesion. Por otra parte veia con sumo dolor que su hija querida la Infanta Carlota se separaba de él para ir á Portugal, y no cabe duda que herido en lo mas vivo de su corazón, conoció entonces con todos los españoles la injusticia que condena las hembras á destierro. Es ridiculo suponer que desde entonces pudiera en el ánimo de Carlos influir Godoy, que nada era; Godoy, á quien tampoco habia visto entonces el Rey, y que no tuvo poder hasta mas de tres años despues de restablecida la antigua ley nacional. Este supuesto estriba en un singular anacronismo. Pero lo que no es menos extraño es el motivo que se atribuye al favorito para desear que las hembras pudiesen, cuando les tocase, llevar cetro y corona. Quería, se dice, abrir camino al trono para él y para sus descendientes. Por lo que á él toca no alcanzamos cómo se le hubiera podido aplicar nunca una ley que favoreciese á las hembras. En cuanto á su descendencia, podía tener hijas y casarlas con el Rey, y la ley de Felipe v no le perjudicaba en este proyecto. Ademas, si la ley de Carlos iv hubiese sido obra del privado; por qué la respetaba tanto Fernando, que era enemigo mortal de Godoy? Nunca ha sido sostenida con tan miserables argumentos una mala causa.

Rubor nos causa hacer mérito de otra sofisteria. Pero Carlos nació, se dice, en 1700, y la ley se hizo en 1789: de aqui se infiere que no se pudo aplicar ni á él ni á sus descendientes. Mas ¿quién ignora que en toda regla de derecho natural ó escrito, político ó civil, la sucesion se rige por la ley que existe al tiempo de suceder; que no hay heredero sin que haya herencia, y que ningún privilegio se adquiere sobre la cosa transmisibile antes de que muera el poseedor? Luego si la ley no da á D. Carlos la investidura al fallecimiento del Rey Fernando, no hay derecho que reclamar; es preciso obedecer á la ley.

No obsta tampoco que se haya tardado en promulgar la ley de 1789. Nada obligaba á Carlos ni á Fernando á publicarla sin dilacion. Bastaba en derecho que se hubiese publicado en el consejo de Castilla y en las Cortes; y se debe agradecer á aquellos Príncipes que para darla publicidad hayan esperado circunstancias oportunas y que no hayan complicado mas la situacion y el crítico estado en que se encontraba Europa.

Repetimos por conclusion, que la antigua ley española daba la corona á las hijas primogenitas de los Reyes (2); que esta disposicion, anulada de propi-

(1) El autor se equivoca. Las leyes de España solo llaman á la sucesion á las hembras á falta de varón hijo del último Rey. (N. del R.)

(2) Téngase presente lo dicho en la nota anterior. (N. del R.)

motu por Felipe V, fue restablecida por Carlos IV á petición de las Cortes; es decir de un modo mas solemne que el que se usó para anularla. Luego la ley antigua recobró todo su vigor: Doña ISABEL II tiene derecho para exigir su observancia, y todo español que busque otro Soberano es rebelde á la autoridad suprema de la ley.—B. THULLIER.

S. M. la REINA Gobernadora, cuya solicitud maternal se extiende á un tiempo á todos los objetos que la reclaman, se dignó consagrar la tarde de ayer 8 á la visita de los hospitales General y Pasion de esta corte. S. M., queriendo verlos en el estado en que se hallan diariamente, y no como suelen prepararse cuando se aguardan las visitas de los Reyes, se presentó sin ser anunciada en el hospital, donde pocos minutos antes habia llegado el Excmo. Sr. secretario del Despacho de Fomento, al cual solamente se habia dignado S. M. anunciar su soberana intencion. S. E. halló alli al digno é infatigable hermano mayor, marqués de S. Martin, y al benemérito rector del establecimiento, á los cuales se agregó accidentalmente el Excmo. Sr. secretario del Despacho de Hacienda, consultario de los Reales hospitales. Estos sujetos, y el primer caballero de la REINA, que iba de servicio, tuvieron la honra de acompañar á S. M. que recorrió todas las salas, informándose con su acostumbrada bondad angélica de la clase de enfermos que habia en cada una, del número total de estos, del modo de su asistencia, y de la extension de las rentas del establecimiento. La REINA visitó la dispensa, la botica y los almacenes, reconoció el pan, el caldo y los demas alimentos que se dan á los enfermos, examinó los acopios de sábanas, camisas y otras ropas, y mostró su augusta satisfaccion en casi todos los puntos de aquel vasto establecimiento. Tan inesperada visita iba derramando el consuelo por todos ellos, viéndose con una satisfaccion purísima á centenares de infelices postrados en el lecho de dolor, exhalar gritos de júbilo, y prorumpir en alegres vivas á las dos REINAS; gritos y vivas que formaban un contraste admirable con los ayes lastimosos que resucan por lo comun entre aquellas espaciosas bóvedas. La REINA al separarse quiso que su visita al hospital no se limitase á una demostracion de interes maternal, y mandó á su secretario del Despacho de Fomento que enviase en su Real nombre 100 rs. para ser distribuidos en los enfermos, lo que se verificó en el dia de ayer. Los Reyes como MARIA CRISTINA DE BORBON son un presente del cielo.

Partes recibidas en el ministerio de la Guerra.

El gobernador de Alcañiz dice con fecha de 3 del corriente que el general Carratalá se hallaba el dia 1.º en Mora, á cuyo punto vino en virtud de orden del capitán general de Cataluña, con el objeto de operar contra los rebeldes, y que segun el mismo general le habia manifestado, pensaba hacer un movimiento sobre Gandesa y Orta, por si lograba encontrar á los que han aparecido por Valderrobres y Calaceite. El referido gobernador añade que por partes que ha recibido de las justicias de los pueblos sabia que Carnicer con 300 ó 400 de su gavilla se ha retirado al puerto de Beceite, dejándose en el pueblo los desarmados que habian sacado á la fuerza en varios puntos.

El general en jefe del ejército de operaciones con fecha 4 del mes actual desde su cuartel general de Oñate dice lo siguiente.

»Excmo. Sr.: Consecuente á lo que en los números 5.º y 8.º tuve el honor de manifestar á V. E. desde Durango, salí de aquel punto para Elorrio el dia 3, con los batallones de Gerona, Almansa, Africa y Extremadura, y un escuadron de cazadores de la Guardia, habiendo hecho adelantar el dia anterior hasta Vergara la division del general D. Manuel Lorenzo, todo en consecuencia del plan que me habia propuesto desde mi salida de Bilbao, de que se reuniesen sobre un solo punto las facciones principales, y aun de hacerlas salir sobre Navarra si fuese posible para concentrar las operaciones y terminarias de una vez con un golpe decisivo.

»Creí por un momento á mi llegada á Elorrio ver logrado mi intento, pues se me aseguró aquella misma noche hallarse reunidos en Oñate todos los restos de facciones de las tres provincias vascongadas, añadiéndome que la de Navarra marchaba sobre el mismo punto, y estaba á seis leguas de distancia. Con estos antecedentes creí no ser prudente aventurar mi corta fuerza en tan escabrosos terrenos, permitiendo la reunion de los navarros; antes bien que era muy condescuente anticipar el ataque sobre los primeros para batirlos y derrotarlos antes de juntarse con los segundos, que llegando despues participarian de su mismo desorden, ó tendrian que batirse abandonados á sus propias fuerzas.

»A fin de lograrlo emprendí mi marcha á la una de la noche para llegar al amanecer al puente de Oñate, distante una legua de la poblacion, habiendo prevenido al general Lorenzo se apoderase de él con alguna anticipacion, y lo sostuviese á toda costa. El movimiento se ejecutó como se habia prevenido y calculado; pero al ocupar aquel punto supe que los rebeldes estaban en retirada desde la tarde anterior, y que eran ya muy pocas las fuerzas que les quedaban, no en Oñate, sino en unos caserios que hay un poco mas arriba en la direccion del convento de Aranzazu.

»En este estado creí lo mas conducente hacer adelantar 170 carabineros de costas y fronteras de infanteria y caballeria, las compañías de tiradores del 3.º de infanteria ligera, mandadas por su teniente coronel graduado de coronel D. Nicolas Sanz, y 20 caballos de cazadores de la Guardia, encargando el mando de estas fuerzas al general Lorenzo, con el objeto de picarles la retaguardia si no cesaban de correr. En efecto, apenas habia pasado el pueblo la columna, se encontró con dos batallones pertenecientes á la faccion de Vizcaya, y á los cuales casi sin disparar un tiro atacaron los carabineros y cazadores de la Guardia con el denuesto que acostumbran á hacerlo siempre las tropas de S. M. la REINA NUESTRA SEÑORA.

»El resultado fue dispersarse en seguida en todas direcciones, por batances, bosques y veredas difíciles para ser perseguidos en ellos por la infanteria, y enteramente impracticables para caballeria. Los enemigos tuvieron varios muertos, porcion de heridos, 15 prisioneros, entre ellos un oficial; consistiendo la nuestra en 2 carabineros de infanteria muertos, un cazador de la Guardia mortalmente herido, un caballo muerto y dos heridos del propio cuerpo, siendo de los últimos el del valiente oficial D. Peregrino Jacome que mandaba la partida, al cual tambien le rompieron el sable de dos balazos en el acto de descargar una cuchillada.

»En el pueblo se hallaron abandonadas tres careñas con sus ermones, dos carros de municiones, el uno con granadas de á siete y el otro con cartuchos del calibre de á ocho, 240 cartuchos de fusil, 100 fusiles, 14 ollas de campaña y tres cajas de guerra con otros efectos de menos consideracion. Creo muy bien que esta escaramuza, la persecucion que en seguida se hizo sobre los dispersos que tomaron la direccion en que marchaba la fuerza mayor, que fue de cerca de dos leguas, y las marchas que de sus resultados han tenido que hacer, reducirá aquella turba á menos de la mitad. No me es posible hacer especial mencion de ningun individuo de los que tuvieron ocasion de batirse, porque desde el que los mandaba hasta el último soldado se condujeron con un arder inexplicable, que era mas preciso contenerlo que animarlo. Todo lo cual pongo en conocimiento de V. E. p. que se digne elevarlo al de la augusta REINA Gobernadora.»

El general D. Rafael Hore con fecha de 4 del presente dice desde Caré haberse entregado del mando de las tropas destinadas á formar el bloqueo de Morella, el cual quedará establecido el dia 6 con las demas disposiciones conducentes á efectuar su pronta rendicion, con cuyo motivo habia llegado á su cuartel general la artilleria.

Los rebeldes refugiados en los muros de Morella, segun las noticias mas fidedignas, se hallan mal avenidos, faltos de confianza en sus gefes, escasos de víveres, y en tal estado de desaliento, que son muchos los que se restituyen á sus hogares.

Ultimamente, y con el expresado objeto prepara el capitán general de Aragon algunas tropas, que de acuerdo con las destinadas al bloqueo de Morella, asegurarán por este medio el éxito de las combinaciones.

Con fecha del 5 del presente mes trasmite el comandante de armas de Burgos una parte del oficial que manda una partida perteneciente á la columna del brigadier D. Antonio Tojo, que dice que al llegar á las inmediaciones de Revilla del Campo observó que salian en direccion diagonal de dicho pueblo tres hombres bien montados, los cuales así que los vieron volvieron caras y corrieron con la mayor velocidad á internarse en el monte; que advertido este movimiento por dicho oficial, dispuso que seis granaderos de á caballo que llevaba avanza en sobre ellos, lo que ejecutaron con el mayor denuesto, y dividiendo despues el resto de su fuerza á derecha é izquierda con el objeto de circunvalarlos, logró cayese en su poder D. Hilarión Lopez de la Riva, ex-comandante de voluntarios realistas de Burgos; consiguiendo escaparse los dos restantes por la velocidad de sus caballos.

Ejército de operaciones.—Excmo. Sr.: En el dia de hoy tengo noticias de todas las columnas que en diferentes direcciones habia despachado desde Oñate en la mañana de antes de ayer; siendo en resumen el resultado de la primera, mandada por el general Lorenzo sobre Cejama y Segura, haber dispersado y perseguido los restos de la faccion de Guipúzcoa que en número de 13 hombres ocupaban aquel punto, obligándoles á internarse en Navarra, cuyo movimiento precibó tambien á los alaveses á tomar la misma direccion en número de 1500, despues de habérselos desertado un batallon fuerte de 400 hombres que se dirigió á sus pueblos, y acerca del cual tengo esperanzas que depondrán las armas; siendo esta la única faccion que en este momento existe en Alava, á excepcion de algunas pequeñas partidas insignificantes en sí, aunque suficientes para interceptar un correo ó para cometer otro cualquier crimen.

En Guipúzcoa son tambien las reuniones de los rebeldes de muy poca consideracion en este momento: así que tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que ayer y hoy han estado corrientes las comunicaciones desde esta ciudad hasta Irun y S. Sebastian, hallándose ademas situadas tropas en Tolosa, Villafranca y Vergara. La segunda columna se situó y permanece sobre Durango, en donde encontró á su llegada á dicha villa en la tarde de antes de ayer una pequeña partida enemiga, que huyó en desorden á su aproximacion, perdiendo no obstante tres hombres y algunos fusiles. Este pequeño destacamento pertenecia á la faccion de Zavaia, que habiendo retrocedido desde Oñate el dia 4, ocupa en el dia 4 Guernica y sus inmediaciones: bien que será por poco tiempo, porque el general conde Armildez de Toledo, comandante general de Vizcaya, que se halla situado en Bilbao, tiene las órdenes mas precisas para perseguirla sin descanso, hasta deshacerla y aniquilarla.

La tercera columna que hice salir de aqui en la madrugada de ayer sobre Ceamiri, creyendo que tal vez Zavaia pudiese dirigirse hácia aquellas sierra, al aproximarse sobre Durango la segunda columna de que dejo habiéndose, no encontró enemigos por aquella parte, ni ha podido adquirir noticia de ningunos otros mas que de los de Zavaia.

Este es, Excmo. Sr., el estado actual de estas provincias, que me prometo ir mejorando de dia en dia, así como se mejora considerablemente el de la de Burgos con la casi completa dispersion de la faccion de Merino y con las operaciones emprendidas contra la faccion de Cuevillas. La persecucion, marchas y contramarchas que han estado verificando estas tropas desde el dia 29 del mes próximo pasado, desconcertaron todos los planes de los sediciosos, que se lisonjaban de poner al ejército de S. M. la REINA NUESTRA SEÑORA Doña ISABEL II en una situacion embarazosa con la táctica que creyeron la mejor, de dejar pasar al general Sarsfield sobre esta ciudad y villa de Bilbao, quedándose á retaguardia para obstruir sus comunicaciones y bloquearlas, como ellos decian, en las dos capitales. Pero ya experimentaron bien á su costa que son nulos todos los proyectos de resistencia contra unas tropas tan fieles, tan sufridas, tan valientes y tan entusiasmadas como las que componen este ejército, que cuenta siempre con la victoria, sin contar nunca el número de los enemigos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 7 de Diciembre de 1833.—Excmo. Sr.—Gerónimo Valdés.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja con fecha de 7 del que rige comunica un parte que con la del 5 recibió del coronel del regimiento provincial de Segovia D. Manuel Inojosa de Salcedo, comandante de la columna móvil de Villafranca de Montes de Oca, manifestando que una partida de la columna de su mando, compuesta de 30 hombres de infanteria á las órdenes del teniente coronel D. Angel Pedrero, y de 25 caballos á las del teniente D. Juan Diaz, que habia hecho avanzar en persecucion del cura Merino, encontraron en el

pueblo de Monte Rubio á una gavilla de rebeldes de 100 infantes y 40 caballos, á los cuales atacaron bizarramente, consiguiendo por resultado de la accion que dejasen en su poder 13 muertos, entre ellos el cabecilla Blanco, 32 prisioneros, siendo uno de estos D. Manuel Lara, alférez de caballería ilimitado, 11 caballos, 3 cajones de municiones y otros varios efectos de guerra; sin que de parte de las tropas de la REINA nuestra Señora hubiese ni un solo herido.

El expresado gefe recomienda el denuedo y entusiasmo de la tropa, y especialmente al soldado del regimiento provincial de San Juan Andres La Llave, que se ha distinguido en esta accion.

El capitán general de Andalucía ha dirigido á los habitantes y tropa de aquella provincia las siguientes alocuciones:

Andaluces: S. M. la REINA Gobernadora me ha honrado con el mando en propiedad que obtenia interinamente. Encargado en distintas épocas de otros mandos en este mismo pais, mis opiniones deben ser conocidas de la mayoría de sus habitantes; mi decision para sostener la causa de la REINA nuestra Señora es tan notoria que no necesita nuevas pruebas: la union, el orden y la tranquilidad pública han sido siempre el objeto de mis desvelos, y con un carácter firme logré en todos tiempos la conservacion de aquellos preciosos bienes, ni los dias transcurridos, ni las vicisitudes me han hecho variar de mis principios, y ahora como entonces será inexorable para los que bajo cualquier pretexto tratan de turbar la paz de que felizmente se goza en todos los puntos de estos reinos.

Andaluces: El templo de la justicia estará siempre abierto para los que se crean agraviados: ella sola decidirá de vuestras quejellas particulares: ella sola guiará todas mis acciones, y ejerciéndola con la mas escrupulosa rectitud en todos los ramos de mi administracion, espero lograr en poco tiempo que no haya entre los andaluces otra denominacion que la de españoles fieles vasallos de ISABEL II. Carmona 27 de Noviembre de 1833.—El capitán general, Miguel Tacón.

Soldados: Vuestra notoria decision por la causa de nuestra inocente REINA, me ha hecho recibir con entusiasmo el mando en propiedad del ejército de Andalucía con que me ha honrado S. M. la REINA Gobernadora. La confianza sin límites que me inspiran vuestras virtudes militares, me hace mirar como segura la conservacion de la paz y el orden en toda la provincia, y con orgullo me persuado que la noble divisa de *lealtad y disciplina* que distinguió siempre á los ejércitos españoles, no será nunca desmentida por vosotros: en la carrera del honor no se conoce el perjurio.

Soldados: Para defender y sostener el trono de nuestra adorada REINA, necesitamos á la par de una decision absoluta, la moderacion que tienen siempre los verdaderos valientes: así consolidaremos la paz tan necesaria para la felicidad de la patria: empero si fuese preciso recurrir á las armas para asegurarla, vuestra disciplina me es garante de que nuestro valor igualaria al de nuestros valientes compañeros que han combatido con tanta gloria en Castilla, Navarra y Guipúzcoa contra los enemigos de ISABEL II. Carmona 27 de Noviembre de 1833.—Vuestro capitán general, Miguel Tacón.

Andaluces: Es para mí un placer el dirigiros la palabra por primera vez anunciándoos el triunfo de las armas de S. M. la REINA nuestra Señora: destruidas las facciones de Alava y Castilla, entró en Vitoria el general D. Pedro Sarsfield á las diez de la mañana del 21. Las diputaciones de aquellas provincias se apresuran á elevar sus votos de lealtad á los pies de la REINA Gobernadora, y los inciertos señalados corren á deponer las armas que empuñaron sin conocer el objeto ni penetrar las miras de los perversos que los sedujeron.

Andaluces: si volvéis la vista á los males sin cuento que atrae sobre aquel pais una inconsiderada rebelion, conoceréis mejor los bienes inapreciables de la paz que disfrutamos en este hermoso suelo. ¡Cuántos padres llorarán la pérdida de sus hijos! ¡Cuántas esposas la muerte de sus maridos! ¡mientras que los inicuos gefes, cargados con el oro que han robado en las arcas Reales, huyen cobardemente, como si hubiera en el mundo un punto adonde no alcance á los malvados la execracion del género humano!...

Andaluces: para conservar el don precioso de la paz solo se necesita la obediencia á las ordenes del Gobierno: el que mejor las obedece es el mas leal: el que las critica, el que las interpreta... ese es un enemigo de nuestra inocente REINA... huid de él. Carmona 27 de Noviembre de 1833.—El capitán general, Miguel Tacón.

Noticias sanitarias recibidas en el ministerio del Fomento general del Reino.

Provincia de Málaga.

Estado sanitario de la ciudad de Málaga desde el dia 1.º al 4 de Diciembre, ambos inclusivos.

Días.	Existencia del dia anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
1	307	21	44	372	88	14
2	270	15	40	325	80	22
3	223	4	20	247	73	16
4	158	4	12	174	40	5

Quedan existentes para mañana 129.

Nota. El gobernador militar y político de la ciudad de Málaga ha publicado un bando con fecha de 30 del pasado prescribiendo la época en que podrán regresar las familias que habían emigrado por temor del cólera, y para tranquilizar los ánimos de los que han permanecido en la ciudad.

Estado sanitario de la ciudad de Cádiz desde el dia 30 de Noviembre, al 3 de Diciembre, ambos inclusivos.

Días.	Existencia del dia anterior.	INVADIDOS.		Total.	Curados.	Fallecidos.
		Graves.	Leves.			
Nov. 30	163	5	10	178	46	6
Dic. 1.º	126	4	13	143	22	8
Id. 2	113	5	16	134	25	5
Id. 3	104	5	8	117	15	11

Quedan existentes para mañana 91.

BOLEA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Dichas id. al 4 p. 100, 00.
 Títulos al portador de 5 p. 100, 00.
 Id. id. de 4 p. 100, 46, 1/2, 46 y 46 1/2 al contado: 45 1/2, 1/2, 46, 46 1/2 y 1/2 á 55, 22, 60, 33 y 56 d. f. vol. y firme.
 Vales no consolidados, 00.
 Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
 Id. sin interes, 00.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París 15-16 á 17.	Cádiz 1/4 1/2 b.	Sevilla 1/2 d.
Bayona, 00.	Alicante á corso plaza 1/2 b.	Coruña 1/2 d.	Valencia 1/2 b.
Burdeos, 00.	Barcelona á pesos fr. 1/2 á 1/2 id.	Granada 1 id.	Zaragoza 1/2 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona á pesos fr. 1/2 á 1/2 id.	Málaga 1/2 b.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Lóndres á 90 dias 37 1/2.	Bilbao 1/2 d.	Santander 1/2 d.	
		Santiago 1/2 id.	

ANUNCIOS.

Real decreto para el establecimiento de sub-delegaciones de Fomento en las provincias, é instruccion para gobierno de los subdelegados, aprobada por S. M. Se hallará en el despacho de la Real imprenta, á 8 rs. en rústica.—En el mismo se halla la *división territorial de la Península e Islas adyacentes*, á los referidos 8 rs.

Los suscriptores al *Diccionario geográfico universal y Atlas* pasarán á la librería de Razola á recoger los cuadernos núms. 11 y 12 con el mapa 30 (*Siria*); y adeuante el importe de los siguientes. Continúa la suscripcion.

Los suscriptores á la *Revista de la juventud española* acudirán á los puntos donde se hubiesen suscrito á recoger el cuaderno núm. 4.º de dicho periódico, adornado con una lámina fina. El objeto de esta obra es inspirar á la juventud buenos sentimientos, cualidades generosas y amor al estudio, presentando estas ideas bajo las formas mas amenas. Sigue abierta la suscripcion en las librerías que se anunció en el prospecto.

Coleccion de novelas históricas originales españolas. El editor de esta vasta empresa no ha perdonado ni perdonará medio alguno para que llegue á efecto del modo mas satisfactorio, valiéndose para ello de aquellas personas que, conocidas ya ventajosamente en la literatura contemporánea, han ofrecido ya frutos muy apreciables en este genero de composiciones, sin excluir las producciones que otros autores quieran brindar; las que desde luego aparecerán en esta coleccion serán las novelas históricas que den D. Ramon Lopez Soler, D. Mariano Josef de Larra, D. Serafin Calderon, D. Ventura de la Vega, D. Antonio Gil y Zárate, D. Patricio de la Escosura, D. Josef de Espronceda, D. Estanislao de Koska Vayo y otros. La coleccion comenzará con la novela titulada *El primogénito de Alburquerque*, que constará de 4 tomos en buen papel y bella estampa. Los señores que se sirvan suscribir acudirán á tomar el tomo 1.º y 2.º, adelantando el importe del 3.º, que se dará á luz á la mayor brevedad. El editor, queriendo combinar el mérito de la coleccion con la comodidad en el precio, ha fijado el de 6 rs. por cada tomo, advirtiéndole que no se darán en venta suelta sino las novelas que se hallen concluidas, reservándose para este caso señalar el aumento de su precio. Se suscribe en Madrid en la librería de Escamilla, y en las provincias en las siguientes: Barcelona, Piñer: Cádiz, Hortal; Sevilla, Caro Castaya; Valencia, Mailen; Granada, Sanz; Valladolid, Rodriguez; Salamanca, Reyes; Zaragoza, Yagüe; Murcia, Benedicto; Córdoba, Berard; Jerez, Bueno; Badajoz, viuda de Carrillo; Leon, Delgado; Coruña, Calvete; Palma, Noguera; Plasencia, Pis: Tortosa, Puigrubi; Segovia, Alejandro; Toledo, Hernandez; Jaen, Cereceda.

Deberes y atribuciones de los corregidores, justicias y ayuntamientos de España, tomo 5.º Se hallará en Madrid, librería de Jordan, y en las provincias en las ya anunciadas, á 22 rs. en rústica y 26 en pasta.

El Renegado, ó el triunfo de la Fe: escrito en frances por el V. D'Arlicourt, y traducido al castellano por D. L. L., tres tomos en 16.º con graciosas viquetas. Se hallará en Madrid en la librería de Calleja, y en Valencia en la de Cabrero, á 36 rs en rústica y 40 en pasta.

Analogía del antiguo y nuevo testamento, traduccion de la obra que escribió en latin á principios del siglo XVII el P. Martin de Becano, de la compañía de Jesus, uno de los teólogos mas sábios de ella, maestro que fue del emperador Fernando 11, y reformador de los estudios de Viena: 2 tomos en 8.º mayor, á 36 rs en pasta.—**El Niño instruido por la divina palabra en los principios de la religion, de la moral y de la sociedad:** esta obra, juntamente con el compendio de ella, compuestas por el R. P. Mtro. Fr. Manuel de S. Josef, historiador general de Carmelitas descalzados, debe enseñarse de orden Real en todas las escuelas de España: el primero un tomo en 8.º mayor, á 16 rs. en pasta, y el compendio un tomo en 12.º, á 6 rs. en pasta. **Vida de S. Fernando III, Rey de Castilla y de Leon,** escrita por Alonso Nuñez de Castro; en ella se verá un modelo de conquistadores, un ejemplar de Santos, y una escuela de reyes, cuyas acciones nos son tanto mas interesantes cuanto que fueron las bases sobre que se fundó el trono de su nieto y sucesor. Un tomo en 4.º mayor con el retrato del Santo, á 16 rs. en rústica. Se hallarán en la librería de Ranz.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa del Bodoal, provincia de Sevilla, cuya dotacion consiste en 200 ducados anuales pagados de los fondos públicos y las iguales de los vecinos, que entre los 450 de que se compone la poblacion no seán conocidamente pobres. Los pretendientes dirigirá sus memorias, francos de porte, al presidente del ayuntamiento, hasta el 30 del presente mes de Diciembre.

Por providencia del subdelegado de mostrencos de la ciudad y partido de Alcalá de Henares, se saca á pública subasta una dehesa de leña y pastos, titulada de la Común, propia del Real fisco, la cual ocupa 1479 fanegas, 11 celemines y 20 estadales de marco Real, y se halla tasada en 207,455 rs. y cuatro mrs. Los licitadores tienen el término de 30 dias para poder hacer postura y realizarla ante el expresado juez y por la escribanía de Carrillo.

Por providencia del alcalde mayor de la villa de Parla, provincia de Madrid, se cita á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Benigno Martin, vecino de dicha villa, para que en el término de 20 dias se presenten á deducirle por sí ó por apoderado ante el expresado juez y por la escribanía de Ramos, con apercibimiento que de no verificarlo les parará perjuicio.